## **LEY DE 16 DE OCTUBRE DE 1945**

**MINERALES DE FLUORITA.**— Elévase a Ley el D. S. No. 295, que crea el impuesto arancelario de \$o.a. 0.75 sobre tonelada que se exporte del país.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

**Artículo único.**— Se eleva a rango de Ley el Decreto Supremo No. 295 de 5 de abril de 1945, que crea el impuesto arancelario de setenticinco centavos de dólar (\$US. 0.75- a la tonelada de minerales de fluorita que se exporte del territorio nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 9 de octubre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.